

	REGLAMENTO	Versión: 2
	FONDO DE BIENESTAR	Fecha de actualización: 2026-05-23
		Páginas: 6

FONDO DE EMPLEADOS “COSECHAR”

REGLAMENTO DE FONDO DE BIENESTAR SOCIAL.

ACUERDO No 001

23 mayo de 2026

Por medio del cual se adopta el reglamento del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL del Fondo de Empleados COSECHAR.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados COSECHAR en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que uno de los principios de la Economía Solidaria es el espíritu de solidaridad, cooperación y ayuda mutua.
2. Que tanto la legislación vigente como los Estatutos de COSECHAR determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la creación de fondos permanentes o agotables, con los cuales contribuya beneficio de los asociados y su núcleo familiar.
3. Que la legislación sobre Fondos de Empleados establece la creación o incremento del Fondo de Solidaridad, en beneficio de los asociados y sus familiares, destinando de los excedentes lo que dispongan los estatutos o la asamblea general.
4. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
5. Que de conformidad con el Decreto 1481/89 los Fondos de Empleados adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del fondo de empleados y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.
6. Que la formación e información para sus miembros se realice como uno de los principios de Economía Solidaria de acuerdo con la Ley 454 de 1998.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El Fondo de Bienestar Social del FONDO DE EMPLEADOS COSECHAR

Tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de su grupo familiar a través de actividades del fondo de bienestar.

ARTÍCULO 2º La Junta Directiva del Fondo de Empleados COSECHAR es el encargado de orientar actividades que desarrollen beneficio a sus asociados y sus familias; atendiendo áreas como la promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación, orientado a los Asociados, Directivos y empleados.

	REGLAMENTO	Versión: 2
	FONDO DE BIENESTAR	Fecha de actualización: 2026-05-23
		Páginas: 6

ARTÍCULO 3° ACTIVIDADES. El director administrativo del fondo COSECHAR emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar, el cumplimiento de los objetivos y potencialidades socioeconómicas del Fondo y sus Asociados.

CAPÍTULO II FUNCIONES

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES: La Gerencia a través del director administrativo del fondo COSECHAR orientará las actividades pertinentes para la ejecución del uso de los Fondos Sociales así:

- A. Diagnosticar mediante encuestas, visitas, y otros medios de investigación, las necesidades de los asociados, directivos y empleados del Fondo.
- B. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a contribuir con mejorar las condiciones de educación, salud y demás, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.
- C. Elaborar el presupuesto anual de las actividades a realizar y presentarlo para su aprobación ante la Junta Directiva.
- D. Promover cursos de promoción, tendientes a la consolidación del sentido de pertenencia del asociado hacia el sector solidario, a través del conocimiento de los deberes y derechos, permitiéndole conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación, de la ayuda mutua, de la solidaridad y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.
- E. Promover cursos de capacitación y demás actividades, en los niveles que sean requeridos y fomentar las actividades culturales para los Asociados, Directivos y funcionarios del Fondo.
- F. Estimular la participación de los Asociados en todas las actividades que programe El director administrativo del fondo COSECHAR y demás actividades programadas por la Gerencia,
- G. Promover y difundir a los Asociados y comunidad en general las ventajas, y características de la organización solidaria.
- H. Propender porque los Asociados que asisten a las actividades programadas se conviertan en verdaderos multiplicadores.
- I. Elaborar y presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el Reglamento del Fondo de bienestar social, el programa de auxilios y su cuantía de acuerdo con los montos o topes establecidos para cada caso, de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados al área.
- J. Realizar las reformas al reglamento del Fondo de Bienestar Social cuando sea necesario
- K. Controlar los recursos asignados para cada una de las actividades programadas.
- L. Informar a la Gerencia las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites

	REGLAMENTO	Versión: 2
	FONDO DE BIENESTAR	Fecha de actualización: 2026-05-23
		Páginas: 6

de solicitudes de los asociados.

- M. Evaluar las recomendaciones que establezca la Asamblea
- N. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

- O. Promocionar a través de la emisión de boletines y voz a voz, las actividades y eventos del Fondo de Empleados o temas relacionados con el sector solidario desarrollados por los asociados o colaboradores externos.

CAPÍTULO III REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 5°. RECURSOS: El Fondo de Bienestar Social estará conformado por:

- A. Las sumas de dinero que determine la Asamblea General del Fondo de Empleados, de acuerdo con lo dispuesto a la normatividad vigente con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual al cierre de diciembre 31.
- B. Los dineros que reciba el Fondo a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar social.

ARTÍCULO 6°. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social de manera general podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

A. EDUCACION: Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a mejorar el conocimiento den el sector solidario.

1. Promoción: Permitir a los asociados y empleados del Fondo de Empleados conocer la filosofía, principios, características y fines de su entidad y la ayuda mutua.

2. Formación: Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento del Fondo de Empleados.

3. Capacitación: Brindar entrenamiento en áreas administrativas, operativas y de control del Fondo de Empleados.

4. Investigación: Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee el Fondo de Empleados para responder a los requerimientos de los Asociados.

B. SOLIDARIDAD: En casos de calamidad debidamente comprobada: Brindar ayuda económica a los asociados y sus familiares.

ARTÍCULO 7°. BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar social, los asociados y empleados del fondo, así como sus familiares que se encuentren hasta el primer grado de consanguinidad (padres e hijos hasta 18 años) que dependan económicamente del asociado, el cónyuge o compañero(a) permanente, en este caso deberá acreditar tal relación en la forma prevista en la ley.

	REGLAMENTO	Versión: 2
	FONDO DE BIENESTAR	Fecha de actualización: 2026-05-23
		Páginas: 6

ARTÍCULO 8º. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, el director administrativo del fondo COSECHAR determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar, procurando atender equitativamente las diferentes necesidades de los postulados, con sujeción en un todo a los

principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directrices y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTÍCULO 9º CONTROL DE AUXILIOS El director administrativo del fondo COSECHAR mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y presentará informe periódico a la Junta Directiva y Gerencia si llegase a comprobar faltas a la veracidad y no conformidad por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio. Deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el estatuto.

PARÁGRAFO: Los auxilios se otorgarán de acuerdo con el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

ARTICULO 10º. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS AUXILIOS y BONOS. Para acceder a los auxilios, lo asociados de Fondo de Empleados COSECHAR deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estar al corriente en el momento de la solicitud, con sus obligaciones financieras y realizar la solicitud de manera formal ante el Fondo de Empleados COSECHAR.

Presentar los documentos necesarios para soportar el destino de los recursos:

- Enfermedad grave, hospitalización, pagos de medicamentos y copagos se presentará copia de factura o certificación de la entidad competente que indique valor y causal del cobro.
- Para educación se presentará certificado de notas emitido por la entidad educativa y respectivo recibo de pago para el siguiente semestre.

PARÁGRAFO: Toda solicitud tendrá un plazo máximo de treinta días calendario después de sucedido el hecho y se evaluará, previa presentación de la documentación respectiva que demuestre la eventualidad.

Se entregará un solo auxilio por asociado y por periodo fiscal

	REGLAMENTO	Versión: 2
	FONDO DE BIENESTAR	Fecha de actualización: 2026-05-23
		Páginas: 6

CAPITULO IV
DESTINACION DE LOS RECURSOS

ARTICULO 11°. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos podrán ser destinados a la atención de las necesidades de los asociados y sus familiares aquí descritos:

TIPO DE AUXILIO	MONTO AUXILIO	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS
CALAMIDAD	46% del SMLV \$805.000 Hasta	Calamidad doméstica, todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del Asociado. Aplica para cónyuge, hijos y padres del asociado que dependan económicamente de él. ➤ Incendio. ➤ Terremoto. ➤ Inundación. ➤ Enfermedad Terminal. ➤ Accidente de Tránsito.	Soporte formal indicando que el familiar depende económicamente del asociado. Registro civil para reconocer parentesco. Copia de factura o certificación de la entidad competente que indique valor y causal del cobro. Historia clínica (Si aplica). Registro fotográfico ante calamidad por desastre natural
SALUD	Aplica según el caso.	Situaciones de salud que impliquen un gasto económico adicional para el asociado y sus parientes como cónyuge, hijos y padres que dependan económicamente de él. ➤ Copagos Hasta el 40% del valor total de la factura. ➤ Medicamentos No Cubiertos Post Hasta el 40% del valor total de la factura ➤ Hospitalización (Mayor a 24 horas), por un valor de \$100.000. ➤ Cita por primera vez con Psicología, por un valor de \$80.000. Este auxilio aplica para citas de psicología en entidades privadas.	Soporte formal indicando que el familiar depende económicamente del asociado. Copia de factura o certificación de la entidad competente que indique valor y causal del cobro. Historia clínica.
EDUCACIÓN	\$250.000	Auxilio de educación superior para técnicos, tecnólogos y profesionales en matricula con promedio de notas mínimo de 4.3 en el último semestre en curso para hijos legítimos y asociados. Se entregará el auxilio a los mejores promedios hasta agotar los recursos. (cupos para el año 2026 No 400)	Certificado de notas emitido por la entidad educativa del semestre anterior del presente año. Cumplimiento del promedio exigido semestral, igual o superior a 4.3.

	REGLAMENTO	Versión: 2
	FONDO DE BIENESTAR	Fecha de actualización: 2026-05-23
		Páginas: 6

IMPORTANTE TENER EN CUENTA

- No aplican soportes de movilización o traslados.
- No aplican auxilios por fallecimiento.

BONO – REGALO

TIPO DE BONO	MONTO BONO	REQUISITOS
BONO REGALO ANUAL	Según resultados del ejercicio del año inmediatamente anterior	La Junta Directiva reglamentara el valor del bono anualmente.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12°. INFORMES: Al cierre de cada mes El director administrativo del fondo COSECHAR elaborará y presentará al Comité de Control Social, Junta Directiva y/o Gerencia y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales que se están desarrollando.

ARTICULO 13°. PROCEDIMIENTO PARA ACLARAR DUDAS: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento de las actividades y usos de los Fondos de Bienestar Social, estas serán sometidas al concepto del Comité de control social, y deberá ser resuelta a más tardar

en la reunión ordinaria siguiente del comité. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con la Circular Básica Contable y Financiera. y/o las normas que lo complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 14°. - VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

El presente reglamento interno de funcionamiento elaborado y Aprobado por Junta Directiva tal como consta en Acta No 242, dejando sin valor y efecto alguno, cualquier otro que sobre el mismo tema se haya expedido con anterioridad, a los 23 días del mes de mayo de 2026.

Firmados en original

Presidente
Junta Directiva.

Secretaria
Junta Directiva.